

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-009-000351

Factura No.: 001-001-000033445

NOTARIA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INNOVALIM S.A.

OTORGADA POR: VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y siete de Enero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía INNOVALIM S.A., el señor VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, por sus propios y personales derechos; el señor BORBOR SALTOS JOSSIE ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, por sus propios y personales derechos; el SOTOMAYOR ROMERO LUIS MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, , por sus propios y personales derechos; el señor QUIROS ESTRELLA JEAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, por sus propios y personales derechos; el señor CRUZ TEJADA JONATHAN DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación ESTUDIANTE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, TODOS domiciliados en la ciudad de

GUAYAQUIL, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
BORBOR SALTOS JOSSIE ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
SOTOMAYOR ROMERO LUIS MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
QUIROS ESTRELLA JEAN CARLOS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CRUZ TEJADA JONATHAN DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INNOVALIM S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA

ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES	380	380.0	380.0	0.0
BORBOR SALTOS JOSSIE ANDRES	50	50.0	50.0	0.0
SOTOMAYOR ROMERO LUIS MIGUEL	50	50.0	50.0	0.0
QUIROS ESTRELLA JEAN CARLOS	250	250.0	250.0	0.0
CRUZ TEJADA JONATHAN DANIEL	270	270.0	270.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CRUZ TEJADA JONATHAN DANIEL, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES

CEDULA: 0915985139



BORBOR SALTOS JOSSIE ANDRES

CEDULA: 0916592397



SOTOMAYOR ROMERO LUIS MIGUEL

CEDULA: 0705081289



QUIROS ESTRELLA JEAN CARLOS

CEDULA: 0930478466



CRUZ TEJADA JONATHAN DANIEL

CEDULA: 0927698266

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA

Identificación: 0905151056

**NORMA CATALINA
THOMPSON
BARAHONA**

Digitally signed by NORMA CATALINA
THOMPSON BARAHONA
DN: cn=NORMA CATALINA THOMPSON
BARAHONA, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000084820
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.01.29 15:23:38 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VASQUEZ MIRANDA
CARLOS ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **091598513-9**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

114
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

114 - 0276
NÚMERO DE CERTIFICADO
VASQUEZ MIRANDA CARLOS ANDRES

0915985139
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
VAYROQUIA

1
7
ZONA

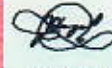

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

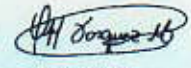
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E433312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ CRESPO CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA ZAPATA CARMEN DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-15


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORBOR SALTOS JOSSIE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **091659239-7**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E3133A1121**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORBOR PERALTA JAVIER ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS PEÑAFIEL NANCY NARCISA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-27




DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CÉDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0282 **0916592397**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BORBOR SALTOS JOSSIE ANDRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **XIMENA**
GUAYAQUIL **PARROQUIA** **7**
CANTÓN **ZONA**

Jonathan Borbor
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 070508128-9

SOTOMAYOR ROMERO LUIS MIGUEL
 EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO
 02 ENERO 1990
 002- 0148 00193 M
 EL ORO/ PORTOVELO
 PORTOVELO 1990



ECUATORIANA***** V3323V2242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR SANCHEZ
 MARIANELA DEL CARMEN ROMERO ZAMBRANO
 PINAS 15/01/2008
 15/01/2020
 REN 0383794



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0014 0705081289
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SOTOMAYOR ROMERO LUIS MIGUEL

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ZARUMA	0
ZARUMA	PARRQUIA	0
CANTON		ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

